



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Pto. Séptimo, Inciso 7.14, Acta No. 21-2013 del 23.10.2013



Guatemala

Noviembre 14 de 2013

*Señores*

*Comisión de Adjudicación de Becas*

*División de Bienestar Estudiantil Universitario*

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Señores:*

*Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto SÉPTIMO, Inciso 7-14 del Acta No. 21-2013 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 13 de noviembre de 2013 que literalmente dice:*

*"SÉPTIMO:*

*ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:*

7:14

*Solicitud planteada por el*  
*Representante Estudiantil de la*  
*Facultad de Agronomía, Sr. Aroldo*  
*Emanuel Yoc Pérez, respecto al caso*  
*de los estudiantes becados de la*  
*Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, respecto al caso de los estudiantes que cuentan con beca-préstamo de la Universidad de San Carlos de*

*Guatemala, quienes fueron recibidos en audiencia el día de hoy, exponiendo de manera amplia el caso. Así mismo se conoce el DICTAMEN DAJ No.-016-2013 (09) emitido por la Dirección General Financiera, respectivamente. Dichos dictámenes describen los antecedentes, exponen el análisis del caso, y de las consideraciones legales emiten dictamen favorable respecto. La Dirección General Financiera, emite dictamen de la manera siguiente:*

**DICTAMEN**

**a) EN RELACIÓN CON LA EXONERACIÓN DE INTERESES POR MORA**

*Con base en los antecedentes y consideraciones expuestos anteriormente, la Dirección General Financiera, emite dictamen favorable para la exoneración de intereses por mora a estudiantes beneficiados con Becas Préstamo, monto que asciende a la cantidad aproximada de Q72,493.85 al 30 de junio de 2013, según controles de la Sección de Cobros; siempre que el estudiante principie amortizar la deuda de la Beca Préstamo con que se benefició, sin embargo, para evitar en lo sucesivo trámites en el mismo sentido, también se sugiere la exoneración de forma indefinida y total de interés del rubro de becas préstamo otorgadas a los estudiantes, considerando que el Consejo Superior Universitario ya eliminó el concepto becas préstamo, al aprobar el nuevo Reglamento de Becas para Estudiantes de la Universidad de San Carlos; debido a que se hace discriminatorio que aquellos estudiantes que aún están pendientes de efectuar el pago de dicha beca se les esté recargando un interés para el pago de su cuota.*

*Por tal motivo se reitera que si los señores miembros del Honorable Consejo Superior Universitario, lo consideran pertinente pueden aprobar la exoneración total de intereses por mora en forma indefinida a partir de la fecha de su autorización, dejando sin efecto el contenido el numeral 2 del Acuerdo de Rectoría No. 1130-97 del 23 de septiembre de 1997.*

*b) EN RELACIÓN A LOS TRES AÑOS DE GRACIA DESPUÉS DE CIERRE DE PENSUM*

*Con base en los antecedentes y consideraciones expuestos anteriormente, a los estudiantes a quienes se les otorgó beca-préstamo fueron absorbidos al nuevo Programa de Becas por parte de la Comisión de Adjudicación de Becas, por lo que la Dirección General Financiera, emite dictamen favorable en el sentido que el período de gracia para que los estudiantes que contaron con Beca Préstamo y fueron absorbidos posteriormente con el nuevo Programa de Becas No Reembolsables, puedan hacer efectivo el pago del adeudo de dicha beca préstamo, en la misma cantidad que el estudiante recibió mensualmente dicha Beca Préstamo y tres años después del cierre de pensum, para aquellos estudiantes que aún no se han graduado, tomando en cuenta que ya se cuenta con pronunciamiento favorable tanto de la Dirección de Asuntos Jurídicos como de Auditoría Interna, por lo anterior y de considerarlo procedente dicho órgano superior se sugiere se proceda a revisar nuevamente el Reglamento de Becas a fin de que se regulen situaciones relativas a este aspecto para lo cual la Dirección de Asuntos Jurídicos deberá emitir su pronunciamiento. El Señor Secretario, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, manifiesta que la situación ha generado inconvenientes a los estudiantes quienes se han visto afectados. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión respecto a la solicitud **ACUERDA: 1) Aprobar la exoneración total de intereses por mora en forma indefinida a estudiantes beneficiados con Becas Préstamo, monto que asciende a la cantidad aproximada de Q72,493.85 al 30 de junio de 2013; siempre que el estudiante principie a amortizar la deuda de la Beca Préstamo con que se benefició. En consecuencia se deja sin efecto el contenido del numeral 2 del Acuerdo de Rectoría No.1130-97 del 23 de septiembre de 1997. 2) Otorgar a los estudiantes que fueron beneficiados con el Programa de una Beca Préstamo a otro régimen que es el de Beca no Reembolsable, dispensa para que puedan realizar las amortizaciones de reembolso***



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Pto. Séptimo, Inciso 7.14, Acta No. 21-2013 del 23.10.2013

*del saldo de la beca préstamo, en la misma cantidad que el estudiante la recibió; y tres años después a que hayan cerrado pensum, de conformidad con lo que para el efecto dispone el inciso m) del Artículo 17 del Reglamento de Becas, tomando en consideración que se cuenta con pronunciamiento favorable de Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera y Auditoría Interna."*

*Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.*

*ID Y ENSEÑAD A TODOS*

*Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo*  
*SECRETARIO GENERAL*

*c.c Dirección General Financiera, Dirección de Asuntos Jurídicos, Sección de Cobros,  
Auditoría Interna, Archivo*

*/mile*